

DECRETO Nº 1451

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA", 15 de julio de 2010.

VISTO:

Las modificaciones incorporadas por la Ordenanza Nº 8364/08 al Código Tributario Municipal en los artículos 40° y 89° bis; y su reglamentación dictada por Decreto Nº 2205/09, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11º del Decreto antes mencionado dispensa hasta Junio de 2010 la aplicación de la sanción prevista por el artículo 89º bis del Código Tributario Municipal a los contribuyentes que, debiendo inscribirse en el Régimen Simplificado, no lo hicieran en término;

Que el artículo 34º del decreto aludido establece la obligación -para los contribuyentes que no se encuadren en el Régimen Simplificado instaurado por la Ordenanza Nº 8364/08- de liquidar el DReI y la Contribución ETUR, adicionales, accesorios y sanciones de ambos, utilizando exclusivamente el software/aplicativo en plataforma SIAp, debiendo ser la presentación concretada mediante transferencia electrónica de datos;

Que resulta pertinente contemplar las dificultades vinculadas a la implementación de toda nueva metodología, estableciendo un plazo a los fines de garantizar la adecuación total del sistema y la resolución de posibles problemas existentes,

Siendo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus facultades,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Prorrógase lo dispuesto por el Artículo 11º del Decreto 2205/09, hasta el período fiscal **Agosto de 2010** inclusive.

ARTICULO 2º.- Dispénsase la aplicación de las sanciones prevista en el segundo párrafo del artículo 40º del Código Tributario Municipal, en los casos de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34º del Decreto 2205/09, desde su vigencia inicial hasta el período fiscal Agosto de 2010 inclusive.

ARTICULO 3º.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-

LIC ELEONORA SCAGLIOTTI SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal

Dufschit